



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 040-2025-A-HMPP-PASCO

Pasco, 27 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El Memorando N° 062-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 017-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 0002-2025-GDE-GM-HMPP/PASCO de la Gerencia de Desarrollo Económico, Ordenanza Municipal N° 006-2024-CM/HMPP, Resolución de Alcaldía N° 335-2024-AHMPP-PASCO, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Transito, Vialidad y Transporte Publico, prescribe: Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales (...)1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...)1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...)1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, indica: (...)17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias de Gestión: (...) e) Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos. f) Dar en concesión la infraestructura vial nueva y existente, dentro de su jurisdicción, en el marco de lo establecido por la normatividad sobre la materia. g) Regular las tasas por el otorgamiento de permisos o autorizaciones de uso de infraestructura en áreas o vías no saturadas, de acuerdo a las normas previstas en el reglamento nacional respectivo;

Que, el artículo 11 del D.S 017-2009-MTC-Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala sobre la competencia de los Gobiernos Provinciales en materia de Transporte se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; Que, asimismo, el artículo 15° del citado cuerpo legal, establece que las autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre son las Municipalidades Provinciales, normativa que en su artículo 17°, señala como competencias normativas, de gestión y fiscalización de las municipalidades provinciales, las siguientes: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial; b) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las arcas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente; c) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito; d) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo; e) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su artículo 11 señala: Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, y se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte;

Que, la Ordenanza Municipal N° 017-2012, Reglamento complementario de Administración de Transporte en la Provincia de Pasco, establece en su Sección Cuarta las directrices para el Proceso de Licitación Pública de Concesión de Ruta para el Servicio de Transporte Regular de Personas;

Que, según lo señalado en el Artículo 64 la Ordenanza Municipal N° 017- 2012- CM/HMPP, Reglamento complementario de Administración de Transporte en la Provincia de Pasco, en las Bases del Proceso de Licitación Pública para la Concesión de Rutas deberán definirse los plazos, cronograma, descripción de las rutas a concesionarse, condiciones de acceso y permanencia del servicio de transporte los mismos que deberán dar sumo valor a los derechos y dignidad del usuario, también se deberán establecer detalles acerca del contenido del contrato entre la Municipalidad Provincial de Pasco y la Empresa concesionaria; en consecuencia las bases precisaran las características, condiciones técnicas, económicos y administrativos requeridos para el Proceso de Licitación Pública para la concesión de rutas y para la operación del servicio de transporte por parte de las empresas que resulten ganadoras;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-CM/HMPP de fecha 19 de marzo de 2024, Visto, el acuerdo de Concejo Municipal N° 24 de fecha 227 de diciembre de 2023, el Informe N° 0197-2024-2024-GDE-GM-HMPP/PASCO de la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe Legal N° 437-2023-PRPS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se aprobó “PLAN REGULADOR DE RUTAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS URBANO E INTERURBANO DE LA PROVINCIA DE PASCO”;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2024, mediante Resolución de Alcaldía N° 335-2024-AHMPP-PASCO, el tercer proceso de licitación de “CONCESION DE RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS DEL TRANSPORTE PUBLICO URBANO E INTERURBANO DE LA PROVINCIA DE PASCO”;

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, Memorando N° 062-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 017-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal y el Informe N° 0002-2025-GDE-GM-HMPP/PASCO de la Gerencia de Desarrollo Económico solicitan la conformación de comité para la licitación de rutas urbanas e interurbanas de la provincia de Pasco;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el comité para la LICITACIÓN DE RUTAS URBANAS Y INTERURBANAS DE LA PROVINCIA DE PASCO, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el cual será conformado por los siguientes funcionarios:

TITULARES:

PRESIDENTE	SUB GERENTE DE TRANSPORTE Y VIALIDAD
PRIMER MIEMBRO	GERENTE MUNICIPAL
SEGUNDO MIEMBRO	SUB GERENTE DE LOGISTICA

SUPLENTES:

PRIMER MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
SEGUNDO MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
TERCER MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a los funcionarios designados en el artículo primero de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, a la Subgerencia de Transporte y Vialidad y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abg. Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente